



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

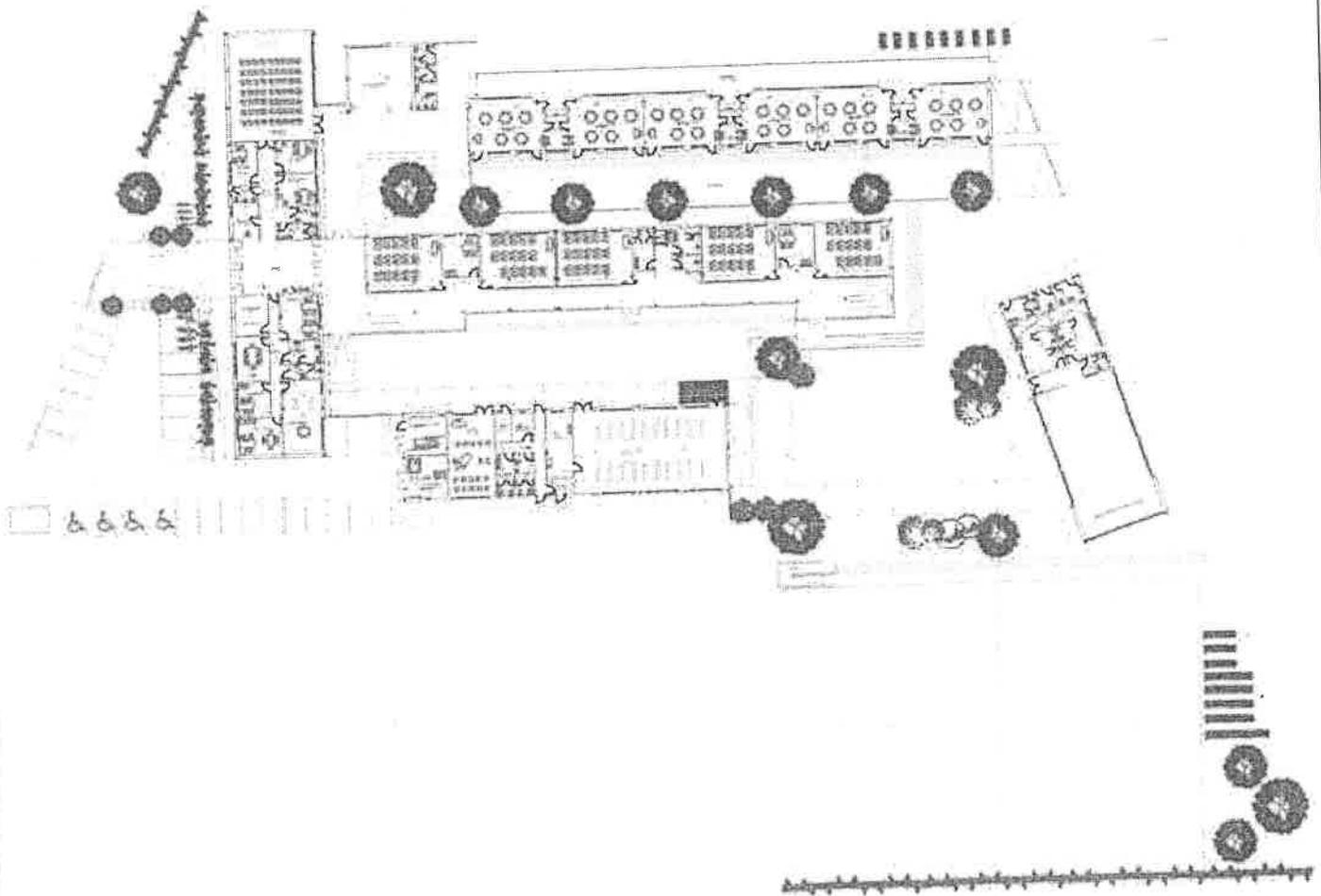
EXPTE: SG/CA/17/2017

**PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE: AUTORIZACIÓN PARA
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP (6+12 UDS)
“PRINCIPE FELIPE” DE JUMILLA (MURCIA).**

- Nº 1 MEMORIA DE PROYECTO.
- Nº 2 INFORME DE APROBACIÓN TÉCNICA Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTO
- Nº 3 RESUMEN GENERAL Y ECÓNOMICO DEL PRESUPUESTO
- Nº 4 PROPUESTA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE
- Nº 5 DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
- Nº 6 SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS
- Nº 7 ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE
- Nº 8 ACTA DE REPLANTEO PREVIO
- Nº 9 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULATES
- Nº 10 INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- Nº 11 DOCUMENTO CONTABLE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO
- Nº 12 INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
- Nº 13 PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

- Nª 14 INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE 10/11/17

MEMORIA



PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION
DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL NUEVO
C.E.I.P. (6+12) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)

COAMU
COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS
REGION DE MURCIA

27/01/2017
182528/3894
MMPG

Visado Telemático
Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA



El Colegio emite el presente VISADO según el Informe adjunto

MEMORIA

1. Memoria descriptiva

1.1. Identificación y objeto del Proyecto

Título del proyecto: BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P. (6 + 12) "PRÍNCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)

Situación: Calle de San Agustín, Avenida Cristo Amarrado y calle N-08, SECTOR r1 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla.

Jumilla (Murcia).

El acceso al recinto del Colegio, se proyecta por la calle de San Agustín.

Objeto del Proyecto: El objeto del presente Proyecto es la construcción de un centro de enseñanza para educación infantil (6 unidades) y educación primaria (12 unidades).

1.2. Agentes

1.2.1. Promotor: Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia.

1.2.2. Projectista: Emilio A. Pérez Belda, Arquitecto, colegiado nº 1125 del COAMU.

1.2.3. Director de Obra: Por determinar.

1.2.4. Director de Ejecución: Por determinar.

1.2.5. Constructor: Por determinar.

1.2.6. Autor Estudio de Seguridad y Salud: Emilio A. Pérez Belda, Arquitecto.

1.3. Información previa

Emplazamiento: El solar se encuentra situado entre los viales: Calle de San Agustín, al oeste; la Avenida del Cristo Amarrado, al sur y la futura calle N-8, todas ellas definidas en el sector r1 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla. Es de señalar, que en el momento de redactar el presente Proyecto, las calles mencionadas, desde el punto de vista urbanístico, se encuentran en la situación siguiente: la calle de San Agustín, por la que se proyecta el acceso al recinto del colegio, se encuentra urbanizada en su totalidad, la Avenida del Cristo Amarrado se encuentra parcialmente urbanizada y la futura calle N-8 no está trazada.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGION DE MURCIA	27/01/2017 182528/3894 MMPG
Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA	
El Colegio omite el presente VISADO según el Informe adjunto	

Forma y superficie: La forma del solar se asemeja sensiblemente a un trapecio, con la base menor orientada a norte, al que se le quita un trapecio más pequeño en la zona correspondiente al vértice sur-oeste. Los linderos son: al norte, parcela de una guardería infantil existente; al sur, parcela con forma trapecial perteneciente al mismo sector r1 y Avenida Cristo Amarrado; al este, futura calle N-8 y al oeste, la misma parcela trapecial anterior y la calle de San Agustín.

La superficie del solar, según el plano del sector r1 del PGOM de Jumilla, facilitado por el Ayuntamiento de Jumilla, es de 9.269,13 m².

Según la medición realizada para servir de base a la redacción del presente Proyecto, la superficie real de la parcela es de 9.247,44 m², lo que supone una disminución respecto a aquella de 21,69 m² (0,23%)

Edificación existente: No existe ninguna edificación en el solar objeto del presente Proyecto.

Antecedentes: El presente trabajo se realiza como consecuencia de la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, por parte del Promotor, al técnico que suscribe, para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Construcción del Nuevo C.E.I.P. "Príncipe Felipe" de Jumilla (Murcia).

La información necesaria para la redacción del Proyecto (geometría, dimensiones y superficie del solar), ha sido facilitada por el Promotor, quedando incorporada a la presente Memoria.

Mención expresa: El arquitecto que suscribe certifica que el presente proyecto desarrollará una obra completa, susceptible de su entrega al uso previsto.

1.4. Descripción del Proyecto

1.4.1. Programa de necesidades.

El programa de necesidades que debe satisfacer el proyecto ha sido facilitado por la Unidad Técnica de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Se corresponde con el programa de necesidades que habitualmente se aplica a los proyectos de nuevos centros educativos de infantil y primaria (6 unidades de infantil y 12 de primaria, en este caso). Si bien, en este caso concreto, por indicación de la Dirección General, el programa de necesidades se incrementa con un aula de música.

El programa de necesidades, con sus correspondientes superficies, exigidas para el presente Proyecto, queda por tanto, como sigue:

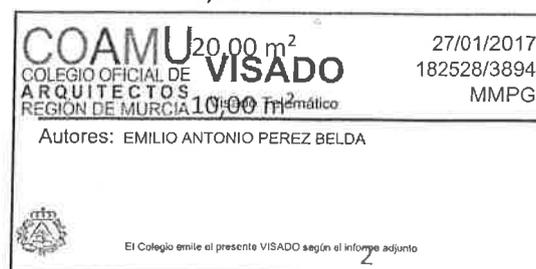
Necesidades de locales de administración y espacios docentes comunes:

Conserjería y reprografía

5,00 m²

Despacho de administración

Sala de archivo y servicios informáticos



Despacho de dirección	20,00 m ²
Despacho de jefatura de estudios	15,00 m ²
Sala de profesores	30,00 m ²
Sala de reuniones AMPA	15,00 m ²
Despacho de coordinación y orientación	15,00 m ²
Despacho 1 de apoyo a alumnado	15,00 m ²
Despacho 2 de apoyo a alumnado	15,00 m ²
Sala de usos múltiples	120,00 m ²
Biblioteca	45,00 m ²
Sala polivalente e informática	75,00 m ²
Aula de música	50,00 m ²
Aseos masculino, femenino y adaptado para personal laboral	13,00 m ²
Aseos masculino, femenino y adaptado para visitantes	18,00 m ²
Distribuidores y pasillos que articulen los espacios anteriores.	--

Necesidades de educación infantil:

2 Aulas de infantil 3 años	50,00 m ² /ud.
2 Aulas de infantil 4 años	50,00 m ² /ud.
2 Aulas de infantil 5 años	50,00 m ² /ud.
Aseos compartidos aulas de 3 años	10,00 m ² /ud.
Aseos compartidos aulas de 4 años	10,00 m ² /ud.
Aseos compartidos aulas de 5 años	10,00 m ² /ud.
Patio de recreo infantil	300,00 m ²
Sala polivalente	30,00 m ²
Aseos infantiles y para profesores en cantidad suficiente	--

Necesidades de educación primaria:

2 Aulas de primaria 6 años	50,00 m ² /ud.
2 Aulas de primaria 7 años	50,00 m ² /ud.
2 Aulas de primaria 8 años	50,00 m ² /ud.
2 Aulas de primaria 8 años	50,00 m ² /ud.
2 Aulas de primaria 10 años	50,00 m ² /ud.
2 Aulas de primaria 11 años	50,00 m ² /ud.

COAMU	50,00 m ² /ud.	27/01/2017
COLEGIO OFICIAL DE	VISADO	182528/3894
ARQUITECTOS	50,00 m ² /ud.	MMPG
REGIÓN DE MURCIA		
Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA		
	El Colegio omite el presente VISADO según el Informe adjunto	
	3	

4 aulas de apoyo educación primaria 20,00 m²/ud.
 Aseos para alumnos y profesores, divididos por sexos y adaptados, en cantidad suficiente
 Distribuidores, pasillos y escaleras que articulen los espacios anteriores

Necesidades de comedor y servicios

Sala comedor + cocina 200,00 m²
 Almacén de alimentación 10,00 m²
 Almacén general de limpieza 5,00 m²
 Aseos-vestuarios masculino y femenino para el personal 10,00 m²
 Pasillo distribuidor --
 Cuarto de basuras 5,00 m²

Sup. total > 200,00 m²

Necesidades de pabellón gimnasio

Sala de gimnasia --
 Almacén de material deportivo --
 Distribuidor --
 Despacho – vestuario profesor --
 Vestuarios masculino y femenino dotados de duchas y aseos adaptados. --

Necesidades de espacios exteriores

Aparcamiento de coches, motocicletas y bicicletas Cantidad suficiente
 Espacio ajardinado ante fachada Cantidad suficiente
 Pérgolas de sombra y protección contra la lluvia Cantidad suficiente
 Aseos masculino, femenino y adaptado Cantidad suficiente
 Mobiliario y arbolado de sombra Cantidad suficiente
 Zonas verdes Cantidad suficiente
 Huerta didáctica Cantidad suficiente

Necesidades para ubicación de instalaciones

Sala de cuadros de baja tensión 5,00 m²
 Cuarto de caldera, grupo electrógeno y otras instalaciones 20,00 m²

1.4.2 Solución adoptada

Teniendo en cuenta las características del solar disponible, el programa de necesidades expuesto y las directrices marcadas por la Unidad Técnica de la Dirección General de Centros, se ha actuado buscando esencialmente el dotar a la Adm. resultante del Proyecto de las mejores condiciones posibles en términos de seguridad y confort del alumnado; para seguir considerando, en orden de importancia, las mejores

COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS, y seguridad y Visado Telemático
 REGIÓN DE MURCIA
 Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA

27/01/2017
 182528/3894
 MMPG

El Colegio emite el presente VISADO según el Informe adjunto 4

condiciones de trabajo posibles para los profesores y el personal no docente que trabaje en el centro.

Se ha partido así mismo, de un esquema funcional que ha dado como resultado un centro de enseñanza organizado como un conjunto de pabellones que, articulados entre sí según ejes ortogonales, albergan funciones similares.

Todos los edificios, pabellones e instalaciones exteriores que se describen a continuación, se adaptan a la topografía de la parcela ubicándose a distintos niveles, en cuanto a cota se refiere, que se proyectan en base a los desniveles existentes en la parcela. Para la determinación de los niveles expresados de cada zona, se ha seguido un criterio eminentemente económico, basado en realizar un movimiento de tierras lo más sencillo y económico posible.

La fachada del conjunto, con espacio ajardinado previo, está determinada por el Edificio Principal, de dos plantas, que alberga las funciones administrativas del centro, así como la sala de usos múltiples en planta baja y la biblioteca y la sala polivalente-informática, en planta primera.

En la zona situada al este del edificio principal, y siguiendo un eje perpendicular al mismo, se sitúa el Módulo de Educación Infantil, que se organiza solamente en planta baja. En él, además de los espacios de circulación y espacios comunes, se ubican las seis aulas de educación infantil, tres aseos compartidos, la sala polivalente de infantil, una batería de aseos, tanto para profesores como para niños y un patio de uso exclusivo de alumnos de infantil. La sala polivalente se plantea como el posible recreo para días de mal tiempo, para lo que se la ha dotado de mayor superficie de la exigida por el programa de necesidades y se anexiona, mediante un cerramiento móvil, a una zona cubierta mediante marquesinas que permite hacer uso del espacio total generado a resguardo de la lluvia.

Al este del Edificio Principal y al sur del Módulo de Infantil, con su eje paralelo a este último y por tanto, perpendicular al edificio principal, se ubica el Módulo de Educación Primaria. Se articula en dos plantas, de forma que la planta superior "monta", en parte, sobre el edificio principal. En la planta baja de este edificio, además de los pasillos, zonas comunes y escaleras, se ubican 5 aulas de educación primaria, 2 aulas de apoyo, aseos masculino, femenino y adaptado y ascensor. En la planta superior de este edificio se organizan, además de los pasillos, zonas comunes y escaleras, las 7 aulas restantes de educación primaria, 2 aulas de apoyo, aseos femenino, masculino y adaptado y ascensor.

Al sur del Módulo de Primaria, con su eje paralelo a este último y por tanto, también perpendicular al Edificio Principal, se sitúa el Módulo de Comedor e Instalaciones. Se proyecta en una sola planta, en la que se ubican la sala de cuadros eléctricos y de grupo electrógeno, la sala de instalaciones de calefacción y fontanería, el aula de música, el comedor, la cocina, almacén de limpieza, almacén de alimentación, aseos-vestuario masculino y femenino para personal no docente y cuarto de residuos.

Al este del recinto, con su eje paralelo a la futura calle N-08 y dando fachada a la misma, se sitúa el Edificio Gimnasio, que se proyecta en una sola planta, aunque la zona dedicada a gimnasio propiamente dicha, se proyecta con una altura superior al resto de espacios del colegio. En este módulo se ubican, la pista deportiva y el almacén de material deportivo, ambos con una altura libre de 5,45 m, y el recibidor, un vestuario masculino para el profesor-monitor, así como vestuarios masculinos y femeninos y duchas adaptados en ambos casos, que se ubican en una zona con altura libre de 3,00 m. En este

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS PROFESIÓN DE MÉRITA	27/01/2017 182528/3894 MMPG
El Colegio amilo el presente VISADO según el informe adjunto	

mismo módulo se proyecta, con acceso solamente desde el exterior, un núcleo de aseos masculino, femenino y adaptado, que da servicio a la zona este del patio recreo y a las pistas deportivas.

En la zona sur de la parcela, dando fachada a la Avenida de Cristo Amarrado, se sitúan dos pistas polideportivas descubiertas.

Se proyectan una serie de pérgolas que protegen de la lluvia los recorridos entre los distintos edificios descritos que componen el colegio.

Por último, en la esquina sur-este de la parcela y al norte de la misma, se proyectan dos pequeñas huertas didácticas. La primera dedicada a los alumnos de educación primaria y la segunda, de menor tamaño, dedicada a los niños de educación infantil.

El resto de la parcela está ocupada por un lado, por la zona ajardinada, aparcamiento de vehículos y acceso de suministros, todo ello delante de la fachada principal del edificio, con fachada a la calle de San Agustín, y por otro, por espacios libres descubiertos dedicados a recreo y esparcimiento.

1.4.3 Superficies proyectadas

Superficies proyectadas para locales de administración y espacios docentes comunes:

Usos múltiples	120,07 m ²
Coordinación y orientación	15,00 m ²
Apoyo alumnado 1	16,42 m ²
Apoyo alumnado 2	16,42 m ²
Consejería y reprografía	12,34 m ²
Administración	23,67 m ²
Sala de profesores	37,95 m ²
Vestíbulo	49,45 m ²
Paso I	25,20 m ²
Aseo masculino	5,40 m ²
Aseo femenino	8,23 m ²
Paso II	26,22 m ²
Aseo profesoras	8,81 m ²
Aseo profesores	5,84 m ²
Aseo adaptado	5,34 m ²
Archivo - servidor	12,52 m ²
Sala de reuniones AMPA	19,95 m ²
Despacho director	22,18 m ²

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGION DE MURCIA	VISADO Visado Telemático	27/01/2017
		182528/3894 MMPG
Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA		
 El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto		

Jefe de estudios	15,00 m ²
Superficie útil administración	446,01 m ²
Sup. Construida administración	528,77 m ²
Superficies proyectadas para de educación infantil:	
Aula infantil 3 años A	50,75 m ²
Aula infantil 3 años B	51,50 m ²
Aula infantil 4 años A	51,21 m ²
Aula infantil 4 años B	51,21 m ²
Aula infantil 5 años A	51,50 m ²
Aula infantil 5 años B	50,75 m ²
Aseo infantil 3 años	10,00 m ²
Aseo infantil 4 años	10,00 m ²
Aseo infantil 5 años	10,00 m ²
Distribuidor infantil	186,30 m ²
Patio infantil	397,50 m ²
Sala polivalente	55,08 m ²
Aseo infantil	7,12 m ²
Aseo profesoras	5,98 m ²
Aseo profesores	5,00 m ²
Superficie útil infantil (sin contar patio)	596,40 m ²
Sup. Construida infantil	665,87 m ²
Superficies proyectadas para educación primaria:	
PLANTA BAJA	
Aula 1	52,85 m ²
Aula 2	52,32 m ²
Aula 3	52,32 m ²
Aula 4	52,32 m ²
Aula 5	52,08 m ²
Aula de apoyo 1	20,00 m ²
Aula de apoyo 2	20,00 m ²

COAMU	20,00 m ²	27/01/2017
COLEGIO OFICIAL DE	VISADO	182528/3894
ARQUITECTOS	20,00 m ²	MMPG
REGIÓN DE MURCIA	20,00 m ²	
Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA		
	El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto	

Aseo femenino	10,08 m ²
Aseo masculino	8,62 m ²
Aseo adaptado	4,97 m ²
Escalera izquierda	12,14 m ²
Escalera derecha	21,85 m ²
Distribuidor de primaria pl. Baja	260,59 m ²
Superficie útil primaria pl. Baja	620,14 m ²
Sup. Construida primaria pl. Baja	688,20 m ²

PLANTA PRIMERA

Aula 6	52,08 m ²
Aula 7	52,32 m ²
Aula 8	52,32 m ²
Aula 9	52,32 m ²
Aula 10	52,32 m ²
Aula 11	51,73 m ²
Aula 12	50,86 m ²
Aula de apoyo 3	20,00 m ²
Aula de apoyo 4	20,00 m ²
Aseo femenino 1	10,08 m ²
Aseo masculino 1	8,62 m ²
Aseo adaptado	4,97 m ²
Distribuidor de primaria pl. 1ª	231,65 m ²
Escalera izquierda	7,50 m ²
Escalera derecha	5,13 m ²
Pasillo	17,08 m ²
Biblioteca	45,04 m ²
Sala polivalente e informática	71,13 m ²
Aseo masculino 2	7,65 m ²
Aseo femenino 2	7,40 m ²
Superficie útil primaria pl. 1ª	820,20 m ²
Sup. Construida primaria pl. 1ª	1447,91 m ²
Superficie útil primaria	

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA	VISADO Visado Telemático	27/01/2017
		182528/3894 MMPG
Autores: EMILIO ANTONIO PÉREZ BELDA		
 El Colegio omite al presente VISADO según el informe adjunto		

Sup. Construida primaria	1649,74 m ²
Superficies proyectadas para comedor y servicios:	
Aula de música	50,87 m ²
Comedor	167,77 m ²
Cocina	22,47 m ²
Almacén alimentación 1	5,49 m ²
Almacén alimentación 2	6,82 m ²
Almacén limpieza	5,39 m ²
Cuadro general baja tensión	2,57 m ²
Grupo electrógeno	9,77 m ²
Cuarto calefacción	25,36 m ²
Cuarto de residuos	5,16 m ²
Aseo personal 1	8,53 m ²
Aseo personal 2	8,53 m ²
Paso	20,35 m ²
Superficie útil comedor	339,08 m ²
Sup. Construida comedor	392,70 m ²
Superficies proyectadas para pabellón gimnasio :	
Pista	156,73 m ²
Almacén	20,12 m ²
Paso	10,90 m ²
Vestuario profesores	5,96 m ²
Vestuario femenino	28,42 m ²
Vestuario masculino	28,42 m ²
Aseo femenino	9,92 m ²
Aseo masculino	8,32 m ²
Aseo adaptado	4,74 m ²
Superficie útil pabellón	273,53 m ²
Sup. Construida pabellón	308,26 m ²
Resumen de superficies útiles y construidas	

Sup.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGION DE MURCIA	VISADO Visado Telemático	27/01/2017 182528/3894 MMPG
Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA		
 El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto		

Superficies proyectadas para locales de administración y espacios docentes comunes	446,01	528,77
Superficies proyectadas para de educación infantil	596,40	665,87
Superficies proyectadas para educación primaria	1447,91	1649,74
Superficies proyectadas para comedor y servicios	339,08	392,70
Superficies proyectadas para pabellón gimnasio	273,53	308,26
SUMAS	3.102,93	3.545,34

1.4.4 Prestaciones del edificio

Prestaciones derivadas de los requisitos básicos relativos a la seguridad:

Seguridad estructural (DB SE)

- Resistir todas las acciones e influencias que puedan tener lugar durante la ejecución y uso, con una durabilidad apropiada en relación con los costos de mantenimiento, para un grado de seguridad adecuado.
- Evitar deformaciones inadmisibles, limitando a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico y degradaciones o anomalías inadmisibles.
- Conservar en buenas condiciones para el uso al que se destina, teniendo en cuenta su vida en servicio y su coste, para una probabilidad aceptable.

- Seguridad en caso de incendio (DB SI)

- Se han dispuesto los medios de evacuación y los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes, para que puedan abandonar o alcanzar un lugar seguro dentro del edificio en condiciones de seguridad.
- El edificio tiene fácil acceso a los servicios de los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción.
- El acceso desde el exterior está garantizado, y los huecos cumplen las condiciones de separación para impedir la propagación del fuego entre sectores.
- No se produce incompatibilidad de usos.
- La estructura portante del edificio se ha dimensionado para que pueda mantener su resistencia al fuego durante el tiempo necesario, con el objeto de que se puedan cumplir las anteriores prestaciones. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo igual o superior al del sector de incendio de mayor resistencia.
- No se ha proyectado ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

- Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA)

- Los suelos proyectados son adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad, limitando el riesgo de que...

COAMU VISADO		27/01/2017
ARQUITECTOS REGION DE MURCIA		182528/3894 MMPG
Visado Telemático		
Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA		
		El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

- Los huecos, cambios de nivel y núcleos de comunicación se han diseñado con las características y dimensiones que limitan el riesgo de caídas, al mismo tiempo que se facilita la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.
- Los elementos fijos o practicables del edificio se han diseñado para limitar el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento.
- Los recintos con riesgo de aprisionamiento se han proyectado de manera que se reduzca la probabilidad de accidente de los usuarios.
- El diseño del edificio facilita la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento, para limitar el riesgo causado por situaciones con alta ocupación.
- En las zonas de aparcamiento o de tránsito de vehículos, se ha realizado un diseño adecuado para limitar el riesgo causado por vehículos en movimiento.
- El dimensionamiento de las instalaciones de protección contra el rayo se ha realizado de acuerdo al

Documento Básico SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

- El acceso al edificio y a sus dependencias se ha diseñado de manera que se permite a las personas con movilidad y comunicación reducidas la circulación por el edificio en los términos previstos en el Documento Básico SUA 9 Accesibilidad y en la normativa específica.

Prestaciones derivadas de los requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

-Salubridad (DB HS)

- En el presente proyecto se han dispuesto los medios que impiden la penetración de agua o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños, con el fin de limitar el riesgo de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones.
- El edificio dispone de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal forma que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- Se han previsto los medios para que los recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, con un caudal suficiente de aire exterior y con una extracción y expulsión suficiente del aire viciado por los contaminantes.
- Se ha dispuesto de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, con caudales suficientes para su funcionamiento, sin la alteración de las propiedades de aptitud para el consumo, que impiden los posibles retornos que puedan contaminar la red, disponiendo además de medios que permiten el ahorro y el control del consumo de agua.
- Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización disponen de unas características tales que evitan el desarrollo de gérmenes patógenos.
- El edificio proyectado dispone de los medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o con las escorrentías atmosféricas y con las escorrentías.

	<p>27/01/2017 182528/3894 MMPG</p>
<p>COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGION DE MURCIA</p> <p>VISADO Visado Telemático</p>	
<p>Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA</p>	
	<p>El Colegio emite el presente VISADO según el Informe adjunto</p>

- Protección frente al ruido (DB HR)

- Los elementos constructivos que conforman los recintos en el presente proyecto, tienen unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, así como para limitar el ruido reverberante.

- Ahorro de energía y aislamiento térmico (DB HE)

- El edificio dispone de una envolvente de características tales que limita adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano-invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduce el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

- El edificio dispone de las instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos.

- El edificio dispone de unas instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente con un sistema de control que permite ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimiza el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnen unas determinadas condiciones.

- Se ha previsto para la demanda de agua caliente sanitaria la incorporación de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

Prestaciones en relación a los requisitos funcionales del edificio

- Utilización

- Los núcleos de comunicación (escaleras y ascensores, en su caso), se han dispuesto de forma que se reduzcan los recorridos de circulación y de acceso a las viviendas.

- En las viviendas se ha primado también la reducción de recorridos de circulación, evitando los espacios residuales como pasillos, con el fin de que la superficie sea la necesaria y adecuada al programa requerido.

- Las superficies y las dimensiones de las dependencias se ajustan a los requisitos del mercado, cumpliendo los mínimos establecidos por las normas de habitabilidad vigentes.

- Acceso a los servicios

- Se ha proyectado el edificio de modo que se garantizan los servicios de telecomunicación (conforme al Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de Febrero, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), así como de telefonía y audiovisuales.

- Se han previsto, en la zona de acceso al edificio, los casilleros postales adecuados al uso previsto en el proyecto.

Limitaciones de uso del edificio

- Limitaciones de uso del edificio en su conjunto

- El edificio sólo podrá destinarse a los usos previstos en el p

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGION DE MURCIA	VISADO Visado Telemático	27/01/2017 182528/3894 MMPG
Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA		
El Colegio amite al presente VISADO según el informe adjunto		



- La dedicación de alguna de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de nueva licencia.

- Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni menoscabe las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

- Limitaciones de uso de las dependencias

- Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso referidas a las dependencias del inmueble, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

- Limitaciones de uso de las instalaciones

- Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso de sus instalaciones, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

1.4.5 Relación con el entorno

El entorno urbanístico, al tratarse de una zona de nueva expansión de la ciudad, no está totalmente definido. Solo tenemos tejido urbano consolidado en la zona oeste y norte del solar. La calle de San Agustín, a la que da fachada el edificio proyectado por su lindero oeste, se encuentra edificada prácticamente en su totalidad, a falta del solar que nos ocupa. Si bien el principio de la calle, en su confluencia con la Avenida de Cristo Amarrado, no está terminado de urbanizar. La parcela situada en el lindero norte del solar está ocupado por una escuela infantil en funcionamiento. El lindero este del solar se encuentra sin urbanizar, al igual que los frentes sur de la parcela, que lindan con un solar dotacional propiedad del Ayuntamiento de Jumilla y con la futura Avenida Cristo Amarrado, también urbanizada sólo en una pequeña parte. Por tanto, el único edificio de tipología similar al edificio que proyectamos, es la escuela infantil situada al norte de la parcela. Al ser éste un volumen de una sola planta, se mantiene una relación de alturas similares con el módulo de educación infantil que proyectamos precisamente en la zona norte del solar.

1.4.6 Cumplimiento de normativa urbanística

El cumplimiento de la Normativa urbanística se justifica en la ficha de "Condiciones Urbanísticas que se adjunta en el anejo correspondiente.

2. Memoria constructiva

2.1. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto

2.1.1- Cimentación

Se proyecta una cimentación superficial por zapatas aisladas de hormigón armado, en el caso de las correspondientes a los pilares, y por zapatas corridas, también de hormigón armado como base de los muretes de hormigón armado sobre los que se apoya el forjado sanitario.

Para el cálculo de las zapatas se tienen en cuenta las acciones debidas a las cargas transmitidas por los elementos portantes verticales, la presión de contacto con el terreno y el peso propio de las mismas. Bajo estas acciones y en cada combinación de cálculo, se realizan las siguientes comprobaciones sobre cada una de las zapatas: flexión, cortante, vuelco, deslizamiento, cuantías mínimas, longitudes de

 COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGION DE MURCIA Autores: EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA	VISADO Visado Telemático	27/01/2017 182528/3894 MMPG
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto		



INFORME DE SUPERVISIÓN APROBACIÓN TÉCNICA Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTO

EXP. 2015/0007	Localidad: JUMILLA								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Obra: CONSTRUCCION NUEVO CEIP								
	Centro NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE"								
CANTIDAD TOTAL 3.239.510,89€	Redactor EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA								
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sistema de adjudicación:								
<table border="1"> <tr> <td>30%</td> <td>60%</td> <td>100%</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>18 meses</td> </tr> </table>	30%	60%	100%	TOTAL				18 meses	Abierto
30%	60%	100%	TOTAL						
			18 meses						

Informe Técnico de la Unidad Técnica

En relación con el citado expediente, se emite el informe técnico siguiente:

- Que esta U.T. verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica.
- Que el Presupuesto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra, incluyendo el Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Que el presupuesto reúne los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que dadas las características y condiciones del presente presupuesto de obras, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.359 /2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, esta Unidad Técnica informa para el caso de que apruebe la inclusión de la cláusula de Revisión de Precios, que la fórmula polinómica de aplicación es la número 811
- El proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y la Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero..

Murcia

**ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE
CENTROS EDUCATIVOS**

D. Luis Manuel Ferrer Prior
(firmado electrónicamente)

Firmante: FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 16/07/2017 13:45:19 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



RESUMEN GENERAL Y ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO

EXP. 2015/0007

Localidad:

JUMILLA

EJECUCIÓN
MATERIAL

2.249.816,58

Obra:

CONSTRUCCION NUEVO CEIP

GASTOS
GENERALES 13%

292.476,16

B.I. 6%

134.988,99

Centro:

NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE"

SUMA

2.677.281,73

I.V.A. 21%

562.229,16

Redactor

EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA

PRESUPUESTO
CONTRATA

3.239.510,89

CLASIFICACIÓN GRUPOS

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, art. 65 no lleva clasificación los de menos de 500.000 €

Grupo C
Subgrupos TODOS
Categoría 4

PLAZO DE EJECUCIÓN

30%	60%	100%	TOTAL
			18 meses

FÓRMULA POLINÓMICA

Murcia

Vº Bº
ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE
CENTROS

EL ARQUITECTO,

D. Luis Manuel Ferrer Prior
(firmado electrónicamente)

D. Juan de Dios Moreno Moñino
(firmado electrónicamente)

4



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. de la Fama, 15

30006 MURCIA

Dirección General de Centros Educativos

PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS:	CONSTRUCCION NUEVO CEIP
CENTRO:	NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE"
LOCALIDAD:	JUMILLA
Expediente	2015/0007

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCION NUEVO CEIP en NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" de JUMILLA, en el ejercicio económico de 2018-2019.

Visto el informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto, el Resumen General y Económico del Presupuesto, emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos, el Informe-Propuesta del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos y la Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, que se adjuntan, y la memoria justificativa y en uso de las facultades que tengo atribuidas, realizo la siguiente propuesta:

1/- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 22 DEL TRLCSP.

El objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifestó que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización), correspondiendo a este centro un total de 30 puntos resultantes de la suma de 20 puntos por antigüedad del centro y 10 puntos por necesidades de escolarización.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006).

Firmante: ELABR. DOMINGUEZ, MARIA REQUEDOS
19/10/2017 11:54
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.r) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. de la Fama, 15

30006 MURCIA

Dirección General de Centros Educativos

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva de su selección por la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras redactado por el arquitecto Don EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA, el presupuesto de contrata de la citada obra asciende a 2.677.281,73.-€ (IVA EXCLUIDO)

Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 44334 y correspondiendo la cantidad de 1.121.180,03.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2018 y la cantidad de 2.118.330,86.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2019.

El plazo de ejecución de las obras es de 18 meses.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Se propone la tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018 y 2019.

De acuerdo al artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO para su adjudicación.

4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme al artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

De acuerdo al artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Avda. de la Fama, 15

30006 MURCIA

- Grupo: C
- Subgrupo: TODOS
- Categoría: 4

5/- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo al artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

Precio	hasta	50	Puntos
Reducción del plazo de ejecución	hasta	20	Puntos
Control de Calidad de la obra	hasta	20	Puntos
Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	10	Puntos
Total criterios objetivos	hasta	100	Puntos

- Precio

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación al que se asignarán cero puntos

Conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

19/10/2017 19:15:54

Firmante: LILIANA DOMÍNGUEZ MARIÁ REQUÉDOS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Dirección General de Centros Educativos

- Reducción del plazo de ejecución:

Para poner en funcionamiento esta nueva infraestructura educativa al inicio del curso escolar 2019-2020 y poder disponer del tiempo necesario para su limpieza y dotarla del mobiliario educativo necesario, se valorará la reducción del plazo de ejecución, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos, no prorrateándose por períodos inferiores al mes:

Reducción de 1 mes:	20 % de la puntuación asignada al criterio.
Reducción de 2 meses:	40 % de la puntuación asignada al criterio.
Reducción de 3 meses:	60 % de la puntuación asignada al criterio.
Reducción de 4 meses:	80 % de la puntuación asignada al criterio.
Reducción de 5 meses:	100 % de la puntuación asignada al criterio.

Se deberá aportar justificación de la reducción propuesta, en formato máximo de DIN-A3, con el nuevo plazo de ejecución previsto para la obra y se incluirá un programa de desarrollo de los trabajos de carácter indicativo, con previsión del tiempo y coste a precio de licitación, según se indica en el artículo 123 e) del TRLCSP (RD 3/2011), con especificación por plazos del presupuesto parcial y acumulado.

- Control de calidad

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de “contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras”.

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

- Plazo de garantía de las obras de ejecución

Se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

Incremento de 6 meses:	50 % de la puntuación asignada al criterio.
Incremento de 1 año:	100 % de la puntuación asignada al criterio.



6/- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, prevé la posibilidad en las adjudicaciones en que deba considerarse más de un criterio de adjudicación, de indicar en el correspondiente Pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

De conformidad con la previsión del artículo 152.2 del TRLCSP se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

7/- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no procede revisión de precios.

8/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2017, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije"*.

El contrato de referencia podrá modificarse como máximo en un 5% del precio del contrato en las siguientes condiciones:

- Modificación del plan de trabajo con el fin de aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del 50%.

9/- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. de la Fama, 15

30006 MURCIA

Dirección General de Centros Educativos

- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, el contratista deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático.
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
- e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
- g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

10/- DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como director facultativo de la obra la arquitecta D. Diego José Aroca Villalba. Como arquitecto técnico actuará D. Francisco Javier Murcia Nicolás y como ingeniero técnico industrial, D. Joaquín Gambín Córdoba.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Avda. de la Fama, 15

30006 MURCIA

11/- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Secretaría General mediante procedimiento negociado.

Murcia,

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

(fecha y firma electrónica en el margen)

19/10/2017 19:15:54

Firmante: LAJARA DOMINGUEZ, MARIA REMEDIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

5

Referencia: 058746/1100072317/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R	TRAMITACIÓN ANTICIPADA	RESERVA DEL GASTO
----------	-----------------------------------	-------------------

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST. EDUCAT. Y CENT. CONCERT.
Subconcepto	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	44334	NUEVO COLEGIO CEIP PRINCIPE FELIPE DE JU
Centro de Coste	1504000000	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	OBRA Nuevo CEIP PRINCIPE FELIPE-JUMILLA INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
---	--

F. Preliminar	03.10.2017	F. Impresión	20.10.2017	F. Contabilización	10.10.2017	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/65000	2018	1.121.180,03	EUR
150400	G/422K/65000	2019	2.118.330,87	EUR
	****TOTAL:		3.239.510,90	EUR



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de La Fama, nº 15 9ª Planta.
30.006 Murcia
Telf.: (968) 279688- 277614
Fax : (968) 279612

6

Unidad: SERVICIO DE CONTRATACIÓN
N/Rfa:
Nº DE EXPEDIENTE: S.G/C.A/17/2017
ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS.
DESTINATARIO:
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA C/ Cánovas del Castillo, 31. 30.520.-JUMILLA (MURCIA).

En relación con el expediente de contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)**, se solicita la concesión de la correspondiente licencia de las obras. Se adjuntan dos ejemplares del proyecto de dichas obras.

LA SECRETARIA GENERAL.
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.- María Robles Mateo.

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
27/10/2017 14:45:43
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



7

S.G/C.A/17/2017

ORDEN

Considerando de interés la contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)**, por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la vista de la Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos que consta en el expediente.

Considerando conveniente, por otra parte, su tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018 y 2019.

Visto que el Proyecto de obras elaborado por el arquitecto D. Emilio Antonio Pérez Belda ha sido debidamente supervisado y reúne los requisitos exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según consta en el informe de supervisión.

Visto que el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad en las adjudicaciones en que deba considerarse más de un criterio de adjudicación, de indicar en el correspondiente Pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras elaborado por el arquitecto D. Emilio Antonio Pérez Belda, documento que reúne cuantos requisitos son exigidos por la legislación de contratos.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del expediente para la contratación, por procedimiento **ABIERTO**, con **varios criterios de adjudicación**, de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)**, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.

TERCERO.- El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.677.281,73.-€)** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (562.229,16.-€), **lo cual supone un total de 3.239.510,89.-€**, que se financiará del siguiente modo: 1.121.180,03.-€ con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto nº 44334, del Presupuesto para el año 2018 y 2.118.330,86.-€ con cargo al Presupuesto del año 2019.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

CUARTO.- Exigir a los licitadores la clasificación correspondiente al Grupo C, Subgrupos todos, Categoría 4 (o categoría e).

QUINTO.- Declarar la improcedencia de revisión de precios, a la vista de su plazo de ejecución.

SEXTO.- De conformidad con la previsión del artículo 152.2 de la del TRLCSP se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

SÉPTIMO.- La adjudicación de la presente contratación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para 2018 y 2019, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se ha de elaborar al efecto.

OCTAVO.- Trasladar el expediente a la Unidad correspondiente para la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás actuaciones pertinentes.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.- Adela Martínez-Cacha Martínez.



ACTA DE REPLANTEO PREVIO

Expediente:2015/0007

PROVINCIA (MUNICIPIO)

JUMILLA

LOCALIDAD

JUMILLA

OBRAS

CONSTRUCCION NUEVO CEIP

CENTRO

NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE"

ARQUITECTO REDACTOR

EMILIO ANTONIO PEREZ BELDA

DIRECCIÓN FACULTATIVA

UNIDAD TECNICA

CANTIDAD TOTAL

3.239.510,89 €

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y una vez comprobada la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisa para su normal ejecución y los supuestos básicos del presupuesto en cuanto al contrato a celebrar, por lo que se extiende Acta de Replanteo Viable, en base a lo que se expone al dorso.

Murcia, a

Vº Bº

ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE CENTROS EDUCATIVOS

D. /Dª Luis Manuel Ferrer Prior
(fecha y firma electrónica en el margen)

Firma: FERRER PRIOR, LUIS MANUEL
24/10/2017 12:53:31
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.comm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ACTA DE REPLANTEO PREVIO. INFORME TÉCNICO

Revisado el Proyecto que al dorso se reseña y una vez reconocido el lugar donde deben realizarse las obras comprendidas en el mismo, se informa lo siguiente:

1.-Realidad geométrica de las obras.

- Si se considera viable.
- No se considera viable por

•
•
•
•
•

2.-Disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución.

- Si se considera viable.
- No se considera viable por

•
•
•
•
•

3.-Supuestos básicos del Proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

- Si se considera viable
- No se considera viable por

•
•
•
•
•

Murcia, a

Vº Bº
ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE CENTROS EDUCATIVOS

D. /Dª Luis Manuel Ferrer Prior
(fecha y firma electrónica en el margen)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

S.G/C.A/17/2017

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) “PRINCIPE FELIPE” DE JUMILLA (MURCIA).

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que este Pliego se refiere se regirá por las siguientes Cláusulas, integrantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2. El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la citada ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la ejecución de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) “PRINCIPE FELIPE” DE JUMILLA (MURCIA).**

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 es la 41.00.4, y la correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión es la 45200000.

25/10/2017 09:15:58

24/10/2017 14:49:31 Firmante: PÉREZ GARCÍA, ELICIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante: VÁZQUEZ SÁNCHEZ, HELENA

FEDER: Una manera de hacer Europa

2.2. Las obras de ejecución objeto del contrato se llevarán a cabo según lo previsto en el Proyecto de Obras elaborado por el arquitecto D. Emilio Antonio Pérez Belda y aprobado por el Órgano de contratación.

2.3. El presente Pliego y el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras, tendrán carácter contractual.

2.4. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

2.5. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las siguientes:

“El objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifestó que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización), correspondiendo a este centro un total de 30 puntos resultantes de la suma de 20 puntos por antigüedad del centro y 10 puntos por necesidades de escolarización.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006).

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva de su selección por la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.”, todo ello



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos que consta en el expediente.

3.- PRESUPUESTO.

3.1. El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.677.281,73.-€)** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (562.229,16.-€), lo cual supone un total de **3.239.510,89.-€**, que se financiará del siguiente modo: 1.121.180,03.-€ con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto nº 44334, del Presupuesto para el año 2018 y 2.118.330,86.-€ con cargo al Presupuesto del año 2019.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

Esta contratación se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que exige el Reglamento citado y demás normas complementarias.

La adjudicación de este contrato implica la aceptación de ser incluido en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013.

En consecuencia el valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta que no se ha previsto la posibilidad de prórrogas ni modificados, es de 2.677.281,73.-€.

3.2. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de las prestaciones contratadas, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuesto y contribuciones de cualquier clase que sea, excluido el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) que figurará como partida independiente. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

3.3. Independientemente de las demás tasas exigibles, en su caso, le será de aplicación lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto

25/10/2017 09:15:56

24/10/2017 14:42:31 Firmante: PÉREZ GHAU, ALICIA

Firmante: YANEZ SANCHEZ, HEZAMUNIA

Esta es una copia autógrafa imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

FEDER: Una manera de hacer Europa

Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, sobre “Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas”.

3.4. En su caso, las anualidades de gasto previstas para la presente contratación, se verán reducidas en la misma proporción que la baja de adjudicación, si ésta se produce.

3.5. En caso de existencia de varias anualidades, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad de gasto correspondiente.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de esta Consejería de 24 de octubre de 2017 no procede la revisión de sus precios.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que la define, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan lo ejecutado durante dicho período de tiempo.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tiene la consideración de pagos provisionales a buena cuenta y por ello sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra, sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Se podrá proceder al abono a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, estando a lo dispuesto en los artículos 216.3 y 232 TRLCSP, 155 y 156 del RGLCAP y Cláusulas 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

5.2. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.3. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento haciendo pública la licitación y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos, el importe máximo de la tasa por inserción en el B.O.R.M. asciende a 500-Euros.

El Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras será igualmente sufragado por el contratista y cualquier otra tasa que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, así como el cartel anunciador conforme al modelo que se le indique por la Dirección General de Centros Educativos, estando obligado a instalar a su costa toda la señalización precisa y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la Unión Europea a aplicar.

El contratista estará obligado a remitir al director de las obras, fotografía del indicado cartel una vez quede instalado en el lugar que le sea indicado y quedando supeditado el abono de la primera certificación al cumplimiento de este extremo; a estos efectos, el Director de las obras deberá emitir certificado acreditativo de que el cartel se encuentra instalado en el lugar de realización de las obras.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato será por **Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación**, previsto y regulado por los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, ya que podrá concurrir a la licitación todo empresario interesado, adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el Pliego y mediante **tramitación ordinaria**.

El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de garantía provisional.

7.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por

importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3 La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del primer pago, deduciéndose el importe restante de los siguientes en caso de no ser suficiente.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Hacienda, Legislación, Normativa de Tesoro Público, Decreto nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

8.- APTITUD PARA CONTRATAR.

8.1. Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60.1 y 2 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan en el presente Pliego.

Además, en el caso de personas jurídicas, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2. De conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, la Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

9.- CLASIFICACIÓN.

Exigir a los licitadores la Clasificación correspondiente al Grupo C, Subgrupos todos, Categoría 4 (o categoría e)

No será exigible clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia en la forma dispuesta en este Pliego.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo que se establezca en el anuncio haciendo pública la licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. SOBRE N° 1 contendrá la siguiente documentación general:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

A tales efectos se podrá utilizar el modelo del **Anexo II** que acompaña a este Pliego.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **unión temporal**, deberán presentar escrito en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Además se ha de designar a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

- Declaración expresa** acerca de **si existen o no** empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4º párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Las empresas extranjeras** deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Consentimiento expreso** de medios electrónicos para la realización de comunicaciones y notificaciones en este procedimiento a través de la **Dirección Electrónica Habilitada**, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que lo que se podrá utilizar el **Anexo III**.

Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de este Sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.

10.3. SOBRES N° 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Contendrá la documentación justificativa de los criterios que serán objeto de baremación y que son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, recogidos en la *cláusula 14* de este Pliego:

- Proposición económica**, expresada conforme al modelo que figura en **Anexo I**. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenderán el precio del contrato, consignándose por separado el importe del I.V.A., que vendrá desglosado aparte.



La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en caso de tratarse de una U.T.E por cada uno de los representantes legales de las empresas que la integren.

- Reducción del plazo de ejecución.**
- Declaración relativa al **Control de calidad de las obras**, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo VII**.
- Ampliación del plazo de garantía de la obra.**

En cualquier caso, la incorrecta inclusión en los Sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente Pliego, podrá dar lugar a la exclusión del licitador.

11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de la licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil de contratante a los efectos de la información a los licitadores prevista en el artículo 142 TRLCSP.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

12.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 320 TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

12.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación administrativa contenida en el SOBRE N° 1 y examinará si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente, se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

13.1 La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio haciendo pública la licitación, en acto público, procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Acto seguido procederá a la apertura del SOBRE N° 2, de proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática, y previos los informes técnicos que considere precisos, formulará propuesta de adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa no incurso en valores anormales o desproporcionados.

La propuesta de adjudicación que formulará la Mesa de Contratación se comunicará a los licitadores asistentes al acto público, previa su convocatoria.

13.2. De conformidad con la previsión del artículo 152.2 del TRLCSP se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de **5 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas, según ha dispuesto el Órgano de Contratación en *Orden de 24 de octubre de 2017*.

Cuando se identifique una proposición como desproporcionada o anormal de conformidad con la previsión del artículo 152.3 del TRLCSP la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación *no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 × 297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Román» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.*

13.3. En caso de empate entre dos o más licitadores en la puntuación final se efectuará el desempate por sorteo en acto público.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo al artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

Precio	hasta	50	Puntos
Reducción del plazo de ejecución	hasta	20	Puntos
Control de Calidad de la obra	hasta	20	Puntos
Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	10	Puntos
Total criterios objetivos	hasta	100	Puntos

Para la aplicación de los referidos criterios, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Precio

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación al que se asignarán cero puntos

Conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

- Reducción del plazo de ejecución:

Para poner en funcionamiento esta nueva infraestructura educativa al inicio del curso escolar 2019-2020 y poder disponer del tiempo necesario para su limpieza y dotarla del mobiliario educativo necesario, se valorará la reducción

del plazo de ejecución, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos, no prorrateándose por períodos inferiores al mes:

Reducción de 1 mes:	20 % de la puntuación asignada al criterio.
Reducción de 2 meses:	40 % de la puntuación asignada al criterio.
Reducción de 3 meses:	60 % de la puntuación asignada al criterio.
Reducción de 4 meses:	80 % de la puntuación asignada al criterio.
Reducción de 5 meses:	100 % de la puntuación asignada al criterio.

Se deberá aportar justificación de la reducción propuesta, en formato máximo de DIN-A3, con el nuevo plazo de ejecución previsto para la obra y se incluirá un programa de desarrollo de los trabajos de carácter indicativo, con previsión del tiempo y coste a precio de licitación, según se indica en el artículo 123 e) del TRLCSP (RD 3/2011), con especificación por plazos del presupuesto parcial y acumulado.

- Control de calidad

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de “contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras”.

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

- Plazo de garantía de las obras de ejecución

Se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

Incremento de 6 meses:	50 % de la puntuación asignada al criterio.
Incremento de 1 año:	100 % de la puntuación asignada al criterio.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:



15.1.1 La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN PARA CONTRATAR:

- En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del RGLCAP.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, en caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga, siendo necesario además que estas empresas extranjeras tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

- Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.

Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Las **empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Asimismo, **las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

- Certificado que acredite la clasificación de la empresa en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **GRUPO C, SUBGRUPOS TODOS, CATEGORÍA 4 (o categoría e)** acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

- a) Su solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 75.1 a) del TRLCSP y artículo 11.4.a) del RGLCAP.
- b) Su solvencia técnica se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 76.1.a) del TRLCSP y artículo 11.4.b) del RGLCAP.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada**.

En caso de apreciar defectos subsanables en relación con la documentación administrativa prevista en el apartado anterior, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.



15.1.2. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente o último recibo, **complementado con una declaración responsable** de no haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias**. No obstante, dicha certificación podrá ser sustituida por una autorización expresa al órgano de contratación para que pueda recabar de la Administración Regional la cesión de información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, pudiéndose utilizar al efecto el modelo del **Anexo IV** que acompaña a este Pliego.
- Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias**. No obstante, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, según **Anexo V** que acompaña a este Pliego.
- Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de encontrarse al **corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**. No obstante, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, pudiendo utilizar el modelo del **Anexo VI** que acompaña a este Pliego.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

15.1.3. La documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

15.1.4. En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2.

Asimismo, deberá presentar el Código Cuenta Cliente Bancario donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2. La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación, Juventud y Deportes*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

15.3. Condición suspensiva. Con el fin de que la tramitación del expediente permita iniciar la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, se podrá proceder incluso a su formalización durante el año en curso, pero la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los años 2018 y 2019, según lo dispuesto en la regla 7ª de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato de conformidad con el artículo 156.3 TRLCSP. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que tengan carácter contractual, en muestra de aceptación.

16.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al Órgano de Contratación la primera copia del mismo.

16.3. Si por causa imputable a la Administración no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

16.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP y, en su caso, se publicará



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

un anuncio dando cuenta de dicha formalización en el B.O.R.M en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la misma.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato será de **DIECIOCHO MESES**, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo con resultado viable.

17.2. Los plazos parciales se establecerán, en su caso, por el Órgano de contratación en la aprobación del programa de trabajo.

18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

18.1. En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, el contratista elaborará y remitirá al Director facultativo, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo con los requisitos previstos en la legislación vigente, acompañado de informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud y que será elevado para su aprobación por la Administración con carácter previo al inicio de las obras.

18.2. El plazo para la remisión del Plan antes citado será de 15 días naturales a contar desde la formalización del contrato.

19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS.

19.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo, el cual se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139 ,140 y 141 RGLCAP.

19.2. No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

20.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE CONTROL.

20.1. Dentro del plazo máximo de los 30 días siguientes a la formalización del contrato, el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo en el que se especifique su ritmo de trabajo o calendario de ejecución, en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

20.2. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan a fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1. Las obras se ejecutarán por el contratista con estricta sujeción al Proyecto, a las Cláusulas estipuladas en el contrato, a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la oferta técnica presentada, en su caso, así como a las instrucciones que le diese por escrito el Director facultativo de las obras.

21.2. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

21.3. En caso de que se originen gastos como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, dichos gastos serán de cuenta del contratista.

21.4. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

21.5. La empresa adjudicataria está obligada a destinar un porcentaje como mínimo del 1% del presupuesto del contrato para control de calidad de las obras y asistencia técnica a la Dirección Facultativa y a contratar la ejecución de dicho plan con empresa homologada y no vinculada a la misma.

21.6. *Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a que:*

- *Se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.*
- *Se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.*

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.



21.7. El contratista estará obligado ante la Dirección General de Centros Educativos a efectuar los trámites necesarios para la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de la Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como a la aportación de la documentación necesaria para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según las características de la obra, con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulte compatible con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático.*
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.*
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.*
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y los planos definitivos de trazado las mismas.*
- e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.*
- f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.*
- g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.*
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.*

21.8. El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y

Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

21.9 . Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto por el artículo 223. f) del TRLCSP.

21.10. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de la plataforma FACE-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>. debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

-Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281*)

-Órgano Gestor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Código DIR3:A14022322*)

-Unidad Tramitadora : D.G. Centros Educativos (Código DIR3:A14005422*)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, deberá presentar la factura en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería (Registro), debiendo constar en la misma los siguientes datos: órgano de contratación (Consejero de Educación, Juventud y Deportes), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General) y destinatario de las mismas: (Técnico designado Director del contrato).

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LA OBRA.

22.1. El adjudicatario podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros cumpliendo lo establecido en el artículo 226 TRLCSP.

22.2 La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, debiendo ajustarse el pago a subcontratistas y suministradores a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP. Las prestaciones parciales que se puedan subcontratar no excederán del porcentaje señalado en el artículo 227.2.e) TRLCSP.

Así, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración de la intención de celebrar los subcontratos, la prestación que se pretende subcontratar y su importe y la identidad del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

En ningún caso podrá subcontratarse con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.



La infracción de las condiciones establecidas legalmente para proceder a la subcontratación podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

23.1. La recepción y liquidación de las obras se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 235 TRLCSP.

23.2. Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el Órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

24.- PLAZO DE GARANTÍA.

24.1. El plazo de garantía será DOCE MESES (o el plazo superior ofertado por el adjudicatario) a contar desde la recepción de la obra.

24.2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de la obra siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, debiendo seguir, en su caso, las instrucciones que reciba del director facultativo para paliar dichos daños.

24.3. Dentro del plazo de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 235.3 TRLCSP y 169 RGLCAP.

24.4. Transcurrido el plazo de garantía sin que hayan sido formulados reparos por parte de la Administración contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, al margen de la prevista en el artículo 236 TRLCSP (responsabilidad por vicios ocultos).

25.- PENALIDADES POR DEMORA.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo establecido, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 apartados 2º a 8º y 213.1 TRLCSP.

El expediente para la imposición de dichas penalidades se iniciará a propuesta del Director Facultativo de la obra.

Si los motivos no son imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 TRLCSP.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP.

El contrato de referencia podrá modificarse en las siguientes condiciones:

- Modificación del plan de trabajo con el fin de aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del 50%.

Esta modificación podrá afectar como máximo en un 5% al precio del contrato.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 237 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 TRLCSP.

28.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente por los daños causados a la Administración Contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 TRLCSP.

29.- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La dirección de la ejecución del contrato la ejercerá el Facultativo designado por el Órgano de Contratación a propuesta del correspondiente centro directivo.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

30.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de, C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día ... de de 20.., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) “PRINCIPE FELIPE” DE JUMILLA (MURCIA)**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo la mencionada prestación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de EUROS, (..... Eur.) más el correspondiente I.VA del 21%

(Lugar, fecha y firma)

En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en letra y el consignado en número, prevalecerá el expresado en letra.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI n°....., (en el caso de actuar en representación), como apoderado de la empresa, con CIF n°....., para concurrir a la contratación de SG/CA/17/2017.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) “PRINCIPE FELIPE” DE JUMILLA (MURCIA).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia o, en su caso, clasificación, establecidas para contratar con la Administración, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar, cuando sea requerida para ello, la documentación acreditativa prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

(Lugar, fecha y firma)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

A N E X O III

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D., D.N.I. nº con domicilio en Provincia de C/ número, TELÉFONO nº:, FAX nº: (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en C/ número, TELÉFONO nº: F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20-.., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) “PRINCIPE FELIPE” DE JUMILLA (MURCIA), EXPTE SG/CA/17/2017.**

En relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en este procedimiento de contratación, **DECLARO:**

Que las personas autorizadas (máximo 2) para recibir comunicaciones electrónicas y sus datos son los siguientes:

NOMBRE	NIF	CORREO ELECTRONICO

Que los datos para que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes efectúe notificaciones a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), son los siguientes:

Nombre o razón social:
Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono:
Correo electrónico:

El interesado podrá recibir notificaciones a través de dos vías:

DEH: <https://notificaciones.060.es>

Punto de acceso general del Estado: <https://sede.administraciones.gob.es/carpeta/clave.htm>

(Lugar, fecha y firma)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/D^a....., con D.N.I n°
....., con domicilio en, provincia de MURCIA, C/
....., n°, (en el caso de actuar en representación) como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
n°....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a solicitar de la Administración Regional certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA/17/2017.- **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA).**

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/Dª....., con D.N.I n° , con domicilio en , provincia de.....C/ , n°, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de , con C.I.F. o D.N.I. n°..... , con domicilio en..... , C/ , número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA/17/2017.- **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) “PRINCIPE FELIPE” DE JUMILLA (MURCIA).**

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a, mayor de edad, con D.N.I nº, con domicilio en, provincia de, C/, nº, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de, con C.I.F. o D.N.I. nº, con domicilio en, C/, número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia a solicitar certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación **SG/CA/17/2017.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA).**

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

ANEXO VII

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

Control de Calidad de las Obras

D....., con D.N.I nº
....., como apoderado de la empresa
....., con C.I.F. nº....., participante en la
contratación pública referida a
.....

DECLARA:

Su compromiso de destinar un porcentaje del % al Plan de Control de
Calidad de las obras así como a contratar dicho Plan con empresa
homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la
Dirección Facultativa al inicio de las obras.

Y para que conste, expido la presente en

(Lugar, fecha y firma)



SG/SJ/CTAC/45/17

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Obras de construcción de nuevo CEIP (6+12 UDS "PRÍNCIPE FELIPE" de Jumilla (Murcia).

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras de construcción de nuevo CEIP (6+12 UDS) "Príncipe Felipe" de Jumilla, remitido por el Servicio de Contratación, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato que se menciona en el encabezamiento, tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato administrativo de obras de construcción de nuevo CEIP (6+12 UDS) "Príncipe Felipe" de Jumilla (Murcia). La naturaleza del contrato es de obras, según el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por lo tanto, y conforme al artículo 19.1 a), tiene carácter administrativo, rigiéndose por el referido pliego, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). También hay que tener en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FEDER: Una manera de hacer Europa

25/10/2017 18:01:03

25/10/2017 13:32:11 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CDP

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Segunda.- Formación del expediente.

Cuando el objeto de este tipo de contratos comprenda la adjudicación de una obra, requerirá la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato (artículo 121.1 del TRLCSP). En relación con el proyecto de obra y el resto de documentación aportada con el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones.

a) *Proyecto de obra.* Debe elaborarse con sujeción a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para las respectivas Administraciones públicas, y deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores ampliaciones (artículo 125.1 del RGLCAP).

El contenido documental de los proyectos se establece en el artículo 123.1 del TRLCSP y en los artículos 126 y siguientes del Reglamento antes citado. Dado que el presupuesto de las obras es superior a 350.000 euros, el proyecto debe comprender al menos los documentos relacionados en el artículo 123.1 del TRLCSP. En el expediente remitido consta el proyecto que deberá tener dicho contenido mínimo

b) *Supervisión.* Conforme el artículo 125 del TRLCSP y antes de la aprobación del proyecto, resulta exigible la supervisión del mismo cuando su cuantía sea igual o superior a 350.000 euros, o cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Consta así un **“Informe de supervisión, aprobación técnica y tramitación de presupuesto”**, elaborado por la Unidad Técnica de Centros Educativos el 16 de febrero de 2017, indicando que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica aplicable a este proyecto.

c) *Aprobación.* Con arreglo al artículo 134 del RGLCAP, una vez supervisado, en su caso, el proyecto y cumplidos los trámites establecidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto. Esta aprobación la realiza la Consejera de Educación, Juventud y Deportes el 24 de octubre de 2017.

d) *Replanteo.* Una vez aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se efectúa el replanteo del mismo (artículo 126 del TRLCSP); por tanto, deberá incorporarse al expediente dicho documento con carácter previo a su remisión a la Intervención.

Al margen de lo anterior se han elaborado por la Dirección General de Centros Educativos, una memoria justificativa de esta contratación en la que se justifica la necesidad de la llevar a cabo la misma de fecha 18 de octubre de 2017



y una propuesta de la Directora General de Centros Educativos de 19 de octubre de 2017 para que se inicie la contratación de referencia.

Tras la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación, el 24 de octubre de 2017, corresponde emitir el informe jurídico sobre su contenido, tal y como demanda el artículo 115.6 del TRLCSP.

Tercera.- Adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 157 y siguientes del TRLCSP), por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Se establecen como criterios valorables de forma automática los siguientes: precio (hasta 50 puntos), reducción del plazo de ejecución (hasta 20 puntos), ampliación del plazo de garantía de la obra (hasta 10 puntos) y el control de calidad de las obras (hasta 20 puntos).

Cuarta.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares, se comprueba que reúne en esencia el contenido exigido en el artículo 67 del RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplina la contratación administrativa.

Quinta.- Presupuesto y fiscalización.

El presupuesto máximo autorizado es de 3.239.510,89 euros —IVA incluido—, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 44334, del siguiente modo:

- 1.121.180,03 € con cargo al presupuesto de 2018 y
- 2.118.330,86 € con cargo al presupuesto de 2019.

Este expediente de contratación se tramita como gasto de tramitación anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, en el que se reconoce que *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formulación del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”*. Por esa razón consta en el expediente remitido el oportuno certificado expedido por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de acuerdo con lo establecido en la Regla 7.2 b) de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.



En virtud de lo establecido por el artículo 9.1 a), punto 1º), del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención General.

Sexta.- Órgano competente.

Con arreglo a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración del contrato corresponde a la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Esta celebración requiere con carácter previo la autorización del Consejo de Gobierno, pues tanto el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exigen tal autorización cuando el contrato supere la cuantía establecida en la vigente Ley regional de Presupuestos como atribución de los consejeros (o la cuantía sea indeterminada), resultando que tal cuantía está fijada hoy en 1.200.000 euros, según el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, siendo el precio del contrato que nos ocupa de importe superior al indicado.

Conclusión.- Se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas relativo a la contratación de las obras de construcción de nuevo CEIP (6+12 UDS) "Príncipe Felipe" de Jumilla.

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Conchita Fernández González

LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Paula Molina Martínez-Lozano

(documento firmado electrónicamente al margen)

11



Región de Murcia

Referencia: 064936/1300012535/000001
Ref. Anterior: 058746/1100072317/000001

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST. EDUCAT. Y CENT. CONCERT.
Subconcepto	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	44334	NUEVO COLEGIO CEIP PRINCIPE FELIPE DE JU
Centro de Coste	1504000000	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	OBRAS CEIP PRINCIPE FELIPE DE JUMILLA GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A	CONTABILIZADO
M. DOLORES NAVARRO ALMANSA	

F. Preliminar	26.10.2017	F. Impresión	26.10.2017	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/65000	2018	1.121.180,03	EUR
150400	G/422K/65000	2019	2.118.330,86	EUR
	****TOTAL:		3.239.510,89	EUR



Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para su fiscalización previa, relativo al contrato denominado **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRÍNCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.239.510,89 euros, integrado por 2.677.281,73 euros de importe neto y 562.229,16 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 3.239.510,89 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto de inversión número 44334, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2018	1.121.180,03
2019	2.118.330,86
Total	3.239.510,89

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose varios criterios de adjudicación: el precio más bajo, reducción del plazo de ejecución, control de calidad de las obras y plazo de garantía.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en dieciocho meses, exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 4), (o categoría e).

Siguiendo lo dispuesto en los apartados 22.1 y 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la cesión de derechos y obligaciones a terceros conforme a lo establecido en el artículo 226 TRLCSP, y la subcontratación conforme a lo establecido en el artículo 227 TRLCSP.

Firmante: GABRIEL GUTIERREZ, EDUARDO, JOSE
08.11.2017 10:03:49
Esta es una copia cartónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Intervención General

CUARTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 26 de octubre de 2017, de las obras comprendidas en el proyecto, en la que se comprueba la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución.

QUINTO.- Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando, en el apartado 15.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, supeditada la adjudicación del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente en los ejercicios siguientes.

Por ello se incorpora el correspondiente documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 64936, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, modificada por Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez

ILMO. SRA. SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

S.G/C.A/17/2017

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)**, con un presupuesto de licitación de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.677.281,73.-€)** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (562.229,16.-€), **lo cual supone un total de 3.239.510,89.-€**, que se financiará del siguiente modo: 1.121.180,03-€ con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto nº 44334, del Presupuesto para el año 2018 y 2.118.330,86.-€ con cargo al Presupuesto del año 2019.

Visto que se ha propuesto su tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018 y 2019.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)**, así como el gasto que comporta, que asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.677.281,73.-€)** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (562.229,16.-€), **lo cual supone un total de 3.239.510,89.-€**, que se financiará del siguiente modo: 1.121.180,03-€ con cargo a la

Firma: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ANELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/ver/memorias> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 25/10/2017 14:07:31



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto nº 44334, del Presupuesto para el año 2018 y 2.118.330,86.-€ con cargo al Presupuesto del año 2019, mediante expediente anticipado de gasto.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.- Adela Martínez-Cacha Martínez.

23/11/2017 14:07:34

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



Unión Europea

SG/SJ/CTAC/45/17

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP (6+12 UDS) “PRÍNCIPE FELIPE” DE JUMILLA (MURCIA)

Por el Servicio de Contratación se ha remitido el expediente de referencia para la emisión del correspondiente informe jurídico, de conformidad con lo dispuesto el **artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la **disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo**, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El artículo 35 de la **Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, en relación a los órganos de contratación dispone lo siguiente:

“1. Los consejeros son los órganos de contratación de la Administración General y están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia

2. (...).

3. No obstante, el órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o dicha cuantía sea indeterminada.



Por su parte, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, en su artículo 36 dispone que *“Durante el ejercicio 2017 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.”*

Por tanto, en aplicación del artículo 35.3 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, **para la celebración del presente contrato es necesario contar con la autorización del Consejo de Gobierno**, por ser el precio del contrato superior a 1.200.000 euros.

Respecto a los documentos contables que figuran en el expediente de contratación, se acompaña al expediente documento contable R y anexo de plurianuales.

Corresponde la fiscalización previa del expediente a la Intervención General, a tenor del artículo 9.1.a).1º del Decreto nº 161/1999, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de dicha disposición, obra en el expediente informe del Interventor General fiscalizando de conformidad el mismo.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



Unión Europea

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Educación reglada no universitaria. Por consiguiente, la Propuesta de Acuerdo ha de ser elevada por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.c) del Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

CONCLUSIÓN.- En virtud de cuanto antecede, **se informa favorablemente**, la Propuesta de Acuerdo de autorización para celebrar el contrato de obras de construcción del nuevo CEIP (6+12 UDS) “Príncipe Felipe” de Jumilla (Murcia).

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Conchita Fernández González

LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Paula Molina Martínez-Lozano

(documento firmado electrónicamente al margen)